

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5886 *Decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno.*

La Administración municipal de Santander se organiza en Áreas de Gobierno y en Concejalías de Gobierno atendiendo al principio de división funcional, y correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

El artículo 16 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander determina que los Concejales de Gobierno son aquellos a los que el Alcalde asigne la titularidad de una Concejalía de Gobierno, con funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno, y de las atribuciones que les correspondan como miembros de la Junta de Gobierno Local, en el caso de que lo fuesen.

En cuanto a las Áreas de Gobierno, el artículo 35 del citado Reglamento Orgánico establece unas normas de configuración:

1) Todas las Concejalías de Gobierno, a las que corresponden funciones ejecutivas, deberán formar parte de una de las Área de Gobierno, las cuales podrán comprender una o varias Concejalías de Gobierno.

2) Todos los titulares de las Áreas de Gobierno deberán ser miembros de la Junta de Gobierno Local.

3) Aquellas Concejalías de Gobierno cuyos titulares no formen parte de la Junta de Gobierno Local se integrarán necesariamente en un Área de Gobierno cuyo titular pertenezca a la Junta de Gobierno Local en condición de teniente de alcalde.

4) Las Áreas de Gobierno podrán corresponder a una única Concejalía de Gobierno, siendo el titular del Área el Concejales competente; y si está integrada por varias Concejalías de Gobierno, su coordinación corresponderá a un teniente de alcalde, que será el titular del Área de Gobierno.

En aplicación de los artículos 16 y 35 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y en virtud de la competencia otorgada por los artículos 10 y 35.6 de mencionado Reglamento Orgánico, esta alcaldía dicta el siguiente,

DECRETO

I. CREACIÓN DE CONCEJALÍAS DE GOBIERNO.

Crear las siguientes Concejalías de Gobierno:

1. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS TÉCNICOS.

A) Se asigna su titularidad a CARMEN RUIZ LAVÍN, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de barrios, participación ciudadana, servicios generales y servicios técnicos.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: los distritos, los barrios, sus fiestas, locales de asociaciones de vecinos, centros cívicos y red de huertos; la participación y atención al ciudadano; los servicios generales, archivo y padrón de habitantes; los talleres municipales, el mantenimiento y conservación de edificios, vía pública, mobiliario urbano, templetas y carpas; los servicios de Ingeniería Industrial y alumbrado público; así como la adquisición de vehículos y el vestuario del personal a su cargo.

2. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES Y TRANSPARENCIA.

A) Se asigna su titularidad a MARÍA LUISA SANJUÁN IRIARTE, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de cultura, deportes y transparencia.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: la promoción cultural, la Biblioteca Menéndez Pelayo, las bibliotecas municipales, el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, el Centro de Documentación de la Imagen y la Banda de Música; así como la promoción del deporte y la transparencia de la administración municipal.

3. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

A) Se asigna su titularidad a LORENA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de dinamización social, inmigración y cooperación al desarrollo.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: la dinamización social y el Centro Municipal de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

4. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y COMPRAS.

A) Se asigna su titularidad a VICTORIANO GONZÁLEZ HUERGO, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de economía, hacienda, patrimonio y compras.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: la economía, hacienda, fiscalización y control interno, la contabilidad, inspección y gestión tributaria, tesorería y recaudación; responsabilidad patrimonial; así como la gestión del patrimonio y las compras y adquisiciones.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación del pago y la disposición de fondos; la adquisición de prensa y publicaciones, y las comunicaciones postales.

5. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

A) Se asigna su titularidad a DANIEL PORTILLA FARIÑA, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materias de empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: empleo, Agencia de Desarrollo Local, Escuela Taller, emprendimiento, creación de empresas, desarrollo empresarial y relaciones con polígonos industriales.

6. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD.

A) Se asigna su titularidad a ÁLVARO LAVÍN MURIENTE, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de familia, servicios sociales, autonomía personal e igualdad.

CVE-2019-5886

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: servicios sociales, familia, infancia, tercera edad, orientación y autonomía personal, accesibilidad y Centro de Igualdad.

7. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE FOMENTO, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y VIVIENDA.

A) Se asigna su titularidad a CÉSAR DÍAZ MAZA, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de fomento, movilidad sostenible y vivienda.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: infraestructuras y dotaciones, arquitectura, obras, vialidad, licencias de obra, órdenes de ejecución, legalizaciones y sanciones; movilidad sostenible y transporte urbano; y la promoción de viviendas, así como la conservación y la rehabilitación de la edificación.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la concesión de licencias de obra, actividad y apertura, primera ocupación, publicidad, ascensores, montacargas y demás elementos similares, y taxis.

8. CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y SALUD.

A) Se asigna su titularidad a NOEMÍ MÉNDEZ FERNÁNDEZ, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de juventud, educación y salud.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: los jóvenes, retorno juvenil, educación, coordinación universitaria, oficina de la juventud, fábrica de creación y el conservatorio municipal, así como la salud y su promoción.

9. CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE.

A) Se asigna su titularidad a MARGARITA ROJO CALDERÓN, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de medio ambiente.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: medio ambiente, desarrollo sostenible, control de actividades y espectáculos públicos y su régimen sancionador, residuos, abastecimiento de agua y saneamiento, playas, parques y jardines y Zoo de La Magdalena.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de control ambiental, y por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo.

10. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE PERSONAL Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

A) Se asigna su titularidad a PEDRO NALDA CONDADO, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de personal y protección ciudadana.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: personal, inspección, evaluación y calidad, régimen interior y formación, prevención de riesgos laborales y conserjería; protección y seguridad ciudadana, gestión de la OLA y el servicio de grúa, Policía Local, Bomberos y Protección Civil; la adquisición de vehículos y vestuario del personal a su cargo; así como la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, circulación de vehículos, OLA y seguridad vial.

Esta delegación comprende, de manera expresa, la gestión y nombramiento de todo el Personal; el pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local; la adopción de medidas para reestablecer la legalidad e incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción en materias no atribuidas a otras Concejalías, tales como publicidad, vados, veladores, taxis, ascensores y otras; la concesión de la tarjeta de armas de la categoría 4, la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones del Reglamento de Armas, de la normativa de seguridad ciudadana y de la de prevención de la drogodependencia.

CVE-2019-5886

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

11. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, MERCADOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

A) Se asigna su titularidad a MÍRIAM DÍAZ HERRERA, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de turismo, comercio, mercados y relaciones institucionales.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: Turismo, y exposiciones y congresos; Oficina de Turismo; comercio, mercados y consumo; así como las relaciones institucionales y protocolo.

12. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN.

A) Se asigna su titularidad a FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCÍA DE LAGO, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de urbanismo, innovación y contratación.

B) Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con: El planeamiento general, su desarrollo y la gestión urbanística; la innovación e informática; y la contratación.

II. RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

A) Se establece el siguiente sistema de sustituciones de los Concejales de Gobierno, a los solos efectos del despacho ordinario de los asuntos de las Concejalías, en los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de sus titulares:

1. D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, Concejale de Urbanismo, Innovación y Contratación, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

2. Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, será suplida por Dña. Noemí Méndez Fernández, Concejala de Juventud, Educación y Salud.

3. D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, será suplido por Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos.

4. D. Victoriano González Huergo, Concejale de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

5. Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, será suplida por Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos.

6. D. Álvaro Lavín Muriente, Concejale de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, será suplido por Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

7. Dña. Noemí Méndez Fernández, Concejala de Juventud, Educación y Salud, será suplida por Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

8. D. Pedro Nalda Condado, Concejale de Personal y Protección Ciudadana, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

9. D. Daniel Portilla Fariña, Concejale de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, será suplido por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

10. Dña. Margarita Rojo Calderón, Concejala de Medio Ambiente, será suplida por D. César Díaz Maza, Concejale de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

LUNES, 1 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 125

11. Dña. Carmen Ruiz Lavín, Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos, será suplida por D. César Díaz Maza, Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

12. Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, Concejala de Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, será suplida por Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

B) En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento de los suplentes de los Concejales de Gobierno, la suplencia recaerá en los Tenientes de Alcalde, por orden de nombramiento.

C) La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, salvo la comunicación interna parte de la Secretaría General a los Servicios Municipales.

III. ÁREAS DE GOBIERNO.

Crear las siguientes Áreas de Gobierno:

1. ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Cuyo titular es el 1er Teniente de Alcalde, D. César Díaz Maza, comprende las Concejalías de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras; Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial; Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; Medio Ambiente; Personal y Protección Ciudadana; y Urbanismo, Innovación y Contratación.

2. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Cuyo titular es la 3er Teniente de Alcalde, D. Carmen Ruiz Lavín, comprende las Concejalías de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos; Cultura, Deportes y Transparencia; Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo; Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad; Juventud, Educación y Salud; y Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales.

IV. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Se dará cuenta de este Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Se notificará a los Concejales de Gobierno.

Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La efectividad de estos nombramientos será desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

Santander, 20 de junio de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2019/5886

CVE-2019-5886